

27846 REAL DECRETO 2461/1996, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1432/1985, de 1 de agosto, por el que se constituye el organismo autónomo Museo Nacional del Prado y se establecen sus normas estatutarias.

En la actual composición del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, órgano rector colegiado de éste, existe un grupo de Vocales natos y otro de Vocales designados. En el primero de ellos, resulta conveniente incluir dos nuevos Vocales, en representación del Patrimonio Nacional y de la fundación «Amigos del museo del Prado», respectivamente, por tratarse de dos instituciones estrechamente vinculadas al Museo.

En su virtud, de conformidad con la habilitación conferida por el artículo 76 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a propuesta de los Ministros de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica el número 1 del apartado dos del artículo 5.º del Real Decreto 1432/1985, de 1 de agosto, que quedará redactado en los siguientes términos:

«1. Vocales natos:

- a) El Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- b) El Alcalde de Madrid.
- c) El Secretario de Estado de Cultura.
- d) El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
- e) El Director general del Patrimonio del Estado.
- f) El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- g) El Director del Museo Nacional del Prado.
- h) El Gerente del Museo Nacional del Prado.
- i) El Subdirector general de Museos Estatales.
- j) Los Directores honorarios del Museo Nacional del Prado.
- k) El Presidente de la fundación "Amigos del Museo del Prado".»

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,

FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

27847 REAL DECRETO 2395/1996, de 22 de noviembre, sobre traspaso complementario al aprobado por el Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, a la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.5.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 20.uno que, en relación con la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Mediante el Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, se aprobó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su sesión del Pleno celebrado el día 14 de noviembre de 1996, un acuerdo por el que se concretan las cuantías correspondientes a 1996, que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia, destinadas a la inversión en infraestructuras de edificios, sedes de órganos judiciales. La virtualidad práctica del referido acuerdo exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de noviembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, sobre la determinación de las cuantías correspondientes a 1996, destinadas a la inversión en infraestructuras de edificios, sedes de órganos judiciales, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión del día 14 de noviembre de 1996, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

La oficina presupuestaria del Ministerio de Justicia realizará las operaciones requeridas para la puesta a disposición de la Comunidad Autónoma de Galicia de las cuantías aprobadas, de conformidad con la relación anexa al acuerdo, y tendrá efectividad a partir del día señalado en el mismo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 22 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Alfonso Vaquero Marín, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 14 de noviembre de 1996, se adoptó acuerdo de traspaso complementario al aprobado por el Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

De conformidad con el artículo 149.1.5.^ª de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Según el artículo 20.uno del Estatuto de Autonomía para Galicia, en relación a la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Asimismo, el artículo 24.dos del referido Estatuto de Autonomía para Galicia establece que corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Por el Real Decreto 2166/1994, se aprobó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Procede ahora, para hacer efectivas las previsiones contenidas en el acuerdo complementario al acuerdo aprobado por el referido Real Decreto, concretar la cuantía correspondiente a 1996 que se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, destinada a la inversión en infraestructuras de edificios, sedes de órganos judiciales.

B) Valoración de las cargas financieras.

La Administración del Estado transferirá a la Comunidad Autónoma de Galicia, para gastos de inversión en infraestructuras de edificios, sedes de órganos judiciales, por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo de los servicios traspasados, la cantidad que se identifica en el anexo a este acuerdo, con cargo a los créditos presupuestarios situados en el Ministerio de Justicia.

C) Fecha de efectividad.

El presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día 14 de noviembre de 1996.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 14 de noviembre de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Alfonso Vaquero Marín.

Anexo**Identificación de las cantidades a traspasar a la Comunidad Autónoma de Galicia en el año 1996**

Servicio	Programa	Capítulo	Pesetas 1996
1302	142 A	VI	882.737.638

incoado, en los casos y de la forma que establecen los artículos 23 y 24 del presente Régimen del Alumnado y la normativa disciplinaria aplicable en dichos centros.

Artículo 40. *Procedimiento.*

Sin perjuicio de lo que dispone para el supuesto a que se refiere el artículo anterior la normativa que en él se indica, el procedimiento para resolver la baja de los alumnos será el siguiente:

a) Los directores de los centros docentes remitirán al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil la propuesta inicial de baja, acompañada de los documentos justificativos pertinentes.

b) El General Jefe de Enseñanza estimará la procedencia de tramitar la baja y, en su caso, trasladará, a través del Subdirector general de Personal, el expediente al Director general de la Guardia Civil, incluyendo en él, además, las consideraciones u observaciones que estimen pertinentes, especialmente las relativas a la resolución que deba adoptarse.

c) El Director general de la Guardia Civil hará propuesta de resolución al Subsecretario de Defensa, quien dictará la resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» cuando recaiga sobre quienes accedan por el sistema de ingreso directo, o en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil» cuando lo sea por promoción interna.

d) La pérdida de la condición de alumno será definitiva a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 41. *Situación de los alumnos que causan baja.*

La situación de quienes causen baja como alumnos será la siguiente:

a) Al causar baja, perderán el empleo militar eventual que hubieran podido alcanzar y pasarán a la situación que les corresponda respecto del servicio militar, salvo que previamente a su ingreso en el centro tuvieran algún empleo militar, en cuyo caso se reincorporarán con éste a su Escala de origen o, en relación con el compromiso contraído, a su condición como militar de empleo.

b) Tendrán derecho a las pensiones o indemnizaciones que les pudieran corresponder, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 52 del Real Decreto 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

28338 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2395/1996, de 22 de noviembre, sobre traspaso complementario al aprobado por el Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, a la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2395/1996, de 22 de noviembre, sobre traspaso complementario al aprobado por el Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, a la Comunidad Autónoma de Galicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 13 de diciembre de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 37155, segunda columna, cuadro del anexo, pesetas 1996, donde dice: «882.737.638», debe decir: «782.737.638».

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28339 ORDEN de 10 de diciembre de 1996 por la que se hace pública la resolución parcial de la convocatoria de libre designación, para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por Orden de 11 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo. El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO

Convocatoria: Orden de 11 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 15)

Misión Diplomática de Costa Rica-San José

Número de orden: 2. Puesto adjudicado: Canciller Embajada. Nivel: 24. Puesto de procedencia: Ministerio de Asuntos Exteriores. Centro directivo: S.G. Administración y Control de la Gestión. Provincia: Madrid. Nivel: 24. Complemento específico: 403.020 pesetas. Apellidos y nombre: Arnal López, Alejandro. Número de Registro de Personal: 539281035. Grupo: B. Cuerpo o Escala: A0620. Situación: Activo.

28340 ORDEN de 11 de diciembre de 1996 por la que se hace pública la resolución parcial de la convocatoria de libre designación, para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por Orden de 25 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 1. de octubre), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y previo cumplimiento de la tra-

mitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO

Convocatoria: Orden de 25 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre)

Misión Diplomática Guinea Ecuatorial-Malabo

Número de orden: 2. Puesto adjudicado: Secretario/a auxiliar. Nivel: 14. Puesto de procedencia: Ministerio de Asuntos Exteriores. Centro directivo: Embajada de España en Lisboa. Nivel: 18. Complemento específico: 417.132 pesetas. Apellidos y nombre: Morales Carro, Antonio Manuel. Número de Registro de Personal: 4525806346. Grupo: D. Cuerpo o Escala: A1146. Situación: Activo.

MINISTERIO DE DEFENSA

28341 ORDEN 430/38954/1996, de 10 de diciembre, por la que se dispone el pase a la situación de reserva del Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada don Carlos Sánchez de Toca y Acebal.

De conformidad con la legislación vigente y por cumplir la edad reglamentaria, el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada don Carlos Sánchez de Toca y Acebal pasa a la situación de reserva el día 19 de diciembre de 1996. Cesa como Almirante Jefe de la Zona Marítima del Estrecho.

Madrid, 10 de diciembre de 1996.

SERRA REXACH

28342 ORDEN 432/38955/1996, de 12 de diciembre, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General